



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0207-2022-A/MDS

Soritor, 16 de Noviembre de 2022

VISTO:

La Solicitud Exp. N°55481, de fecha 10 de noviembre de 2022, Informe N°537-2022-GDS/MDS, de fecha 14 de noviembre de 2022, Informe N° 200-2022-GM/MDS, de fecha 15 de noviembre de 2022, Memorando N° 0403-2022-A/MDS, de fecha 16 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el Artículo 43° la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 32) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es facultad del Alcalde: "Atender y resolver los pedidos que formúlen las organizaciones vecinales";

Que, el artículo 116° de la Ley N° 27972, señala: Los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDS, de fecha 23 de marzo de 2015, autoriza aprobar y reconocer mediante acto resolutivo a las juntas vecinales comunales como una organización unitaria descentralizada, democrática y representativa de la población de los caseríos, Centros Poblados, Sectores, barrios, urbanizaciones y otros;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, la Municipalidad Distrital de Soritor tiene implementado un registro de Organizaciones Sociales en donde se consigna a todas las Organizaciones para efectos de tener un reconocimiento oficial municipal. Este Instrumento contempla el reconocimiento y registro ordenado de todas las Organizaciones Sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del desarrollo local;



Que, la Municipalidad Distrital de Soritor, mediante Ordenanza N° 009-2011-MDS, de fecha 01 de agosto de 2011, crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S)", orientado a reconocer y dar legitimidad a las Organizaciones vecinales para que puedan participar en la Gestión Municipal;



Que, mediante Solicitud Exp. N° 55481, de fecha 10 de noviembre de 2022, solicita Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Caserío "PAITOJA", jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín, para cuyo efecto, presenta la documentación que acredita su pedido administrativo;

Que, mediante Informe N° 537-2022-GDS/MDS, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío "PAITOJA", jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 200-2022-GM/MDS, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Gerente Municipal, solicita Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío "PAITOJA", jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante Memorando N° 0403-2022-A/MDS, de fecha 16 de noviembre de 2022, Alcaldía, autoriza Reconocer al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío "PAITOJA", jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, por lo expuesto conformidad a lo establecido en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la Visación de las Unidades Orgánicas Intervinientes, Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER, a los miembros del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío "PAITOJA", jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín, nombrados en Asamblea General, de fecha 04 de setiembre de 2022; cuyos integrantes son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	VIDAL HUAMÁN MEGO	45939552	PRESIDENTE
02	ROBERTO TELLO TIRADO	01046122	VICE PRESIDENTE
03	ROBERTO CARLOS TELLO URIARTE	77693016	SECRETARIO
04	CLEMENTE MUÑOZ RAMOS	42809252	TESORERO
05	RONAL LLOE MAS RODRIGUEZ	44334101	VOCAL 1
06	VÍCTOR CHINGO HUAMANCHARI	27388664	VOCAL 2



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR, al nuevo Concejo Directivo descrito en el artículo precedente y por el lapso de dos años, a partir del 16 de Noviembre de 2022 al 16 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, el Consejo Directivo oportunamente a la Municipalidad Distrital de Soritor cuando se produzca la renovación o cambios en la Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a las partes interesadas para fines convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



!Sembrando Futuro!